

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

BOP-A-2024-3735

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA : TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Expediente n.º 1.159/2024

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Mancomunidad, adoptado en fecha 28/06/2024, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	4660000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES TERRITORIALES – FEDERACION ANDALUZA	7.000,00 €	2.322,95 €	9.322,95 €
462	2269966	GASTOS GENERALES MRR. MINIST. RETO DEMOGRAFICO "PROPULSA"	0,00	7.500,00 €	7.500,00 €
		TOTAL	7.000,00 €	9.822,95 €	16.822,95 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 24C3 F384 DA60 924C 2CBC Fecha Firma: 24-09-2024 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

24C3F384DA60924C2CBC

MC POR TRANSF. APLICACIONES MINORADAS

Aplicación		Descripción de la justificación	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
920	2210001	ADMINISTRACION GENERAL-SUMINISTRO ELECTRICO	2.322,95 €
462	1430033	OTRO PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.500,00 €
		Total	9.822,95 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aguilar de la Frontera, 16 de septiembre de 2024.- El Presidente de la Mancomunidad, Miguel Ruz Salces.

Código Seguro de Verificación (CSV): 24C3 F384 DA60 924C 2CBC **Fecha Firma:** 24-09-2024 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Emisionista



24C3F384DA60924C2CBC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**